

## LÍMITE DE CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN

Se mantienen para el ejercicio 2026 las cuantías máximas y el reparto entre empresa y empleado del límite de aportación:

- a) Límite con carácter general de **1.500 euros anuales** (En Previfuturo y/o Previfuturo II)
- b) En Planes de Pensiones de Empleo, existe la posibilidad de **incrementar este límite en 8.500 euros**, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a las cantidades que resulten del siguiente cuadro en función del importe anual de la contribución empresarial:

| Contribución empresarial anual | Aportación máxima del trabajador   |
|--------------------------------|--|
| Igual o inferior a 500€        | El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5  |
| Entre 500,01 y 1.500€          | 1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500€ |
| Más de 1.500€                  | El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1  |

No obstante, en todo caso se aplicará el **multiplicador 1** cuando el trabajador obtenga en el ejercicio **rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000€** procedentes de la empresa que realiza la contribución, a cuyo efecto la empresa deberá comunicar a la entidad gestora o aseguradora que no concurre esta circunstancia.